



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2015-CM-MDSS-SG

Cusco, 21 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2015, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Sebastián, establece como funciones de la Gerencia de Administración Tributaria: Proporcionar a la Alta Dirección las políticas para la mejor administración de los tributos municipales a fin de poder incrementar la recaudación de los ingresos tributarios. Así como diseñar estrategias para el logro de las metas presupuestarias de ingresos a recaudar y captar;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-CM-MDSS-SG de fecha 30 de Enero de 2015, el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Sebastián aprobó la Amnistía Tributaria para condonar intereses, moras y multas generadas por el pago del Impuesto Predial de los ejercicios 2004 al 2014, cuya vigencia fue del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, con Informe N° 312-GAT/MDSS de fecha 10 de Diciembre de 2015, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad, solicita al Pleno del Concejo Municipal la ampliación de la Amnistía Tributaria, por haberse obtenido resultados óptimos en la recaudación del año 2015, al superar las metas del 19% y 23% sobre la recaudación del año 2014, la misma que solicita se establezca la vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016, y además amplíe sus efectos al ejercicio 2015; con la finalidad de seguir incrementando la recaudación tributaria por concepto de Impuesto Predial y cumplir con la meta económica establecida en el Programa de Incentivos Municipales 2016, estipulado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Opinión Legal N° 548-2015-GAL/MDSS, opina por la procedencia de la Ordenanza propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción";

Que, es política de la actual gestión brindar las mayores facilidades al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, para lo cual es necesario otorgar beneficios para el pago del Impuesto Predial;

Que, según el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que establece la ley;

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Código Tributario la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de la ley; excepcionalmente los Gobiernos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2015-CM-MDSS-SG

Página 1 de 2





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran. En el caso de contribuciones y tasas, dichas condonaciones podrá alcanzar el tributo;

Que, el numeral 9 del Artículo 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el Inciso 8) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:



"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA LA AMPLIACIÓN DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2016"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de la Amnistía Tributaria para condonar intereses, moras y multas generadas por el pago del Impuesto Predial de los ejercicios 2004 al 2014, aprobada por Ordenanza Municipal N° 004-2015-CM-MDSS-SG de fecha 30 de Enero de 2015, y ampliar sus efectos para el ejercicio 2015, sólo en lo relacionado a las deudas del Impuesto Predial, inclusive aquellas que se encuentren en Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Imagen Institucional la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEPP/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Luis Emilio Peralta Pérez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
ALCALDE
[Firma]



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2015-CM-MDSS-SG

Cusco, 03 de Diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre de 2015, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante Informe N° 037-OIIPS/MDSS de fecha 02 de diciembre del 2015, el jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal referido a los Lineamientos para las Condecoraciones de la Honorable Municipalidad Distrital De San Sebastián;

Que, dentro de la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por ende, el informe 037-OIIPS/MDSS emitido por el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cual adjunta un proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación en Concejo Municipal y de esa manera pautar el procedimiento de condecoraciones y reconocimientos, facultar a los funcionarios y trabajadores encargados de llevar a cabo los actos protocolares, así como los criterios para seleccionar a los personajes a ser elegidos para esta premiación, del mismo modo las particularidades que deben tener para cada tipo de condecoración, que serán de mucha utilidad para llevar a cabo un solemne y protocolar que reconozca el trabajo y obra de quienes sean elegidos para su condecoración;

Que, conforme lo descrito en los antecedentes, esta municipalidad se encuentra facultada y en condiciones de realizar este tipo de actos protocolares para el reconocimiento de personajes que tienen trascendencia a nivel, local, regional y nacional;

Que, según el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 35), y en concordancia con el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS CONDECORACIONES DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

ARTICULO PRIMERO.- Finalidad. La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer lineamientos para el otorgamiento de las condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así como las características generales de las referidas condecoraciones y reconocimientos para su respectiva entrega.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2015-CM-MDSS-SG

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

ARTICULO SEGUNDO.- Competencia. La Municipalidad Distrital de San Sebastián, representada por el Alcalde o su representante, tiene la facultad de definir y otorgar condecoraciones en nombre del distrito a las personalidades nacionales y extranjeras que visiten o residan en la ciudad y/o Distrito de San Sebastián, en el marco de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Fechas Conmemorativas. Para la entrega de las condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián debe considerarse las siguientes fechas conmemorativas:

1. Dos (02) de enero, Aniversario de la Creación Política.
2. Veinte (20) de enero, fiesta Patronal del Distrito de San Sebastián.
3. Ocho (08) de marzo, día internacional de la Mujer.
4. Uno (01) de mayo, día del Trabajo.
5. Cinco (05) de noviembre, día del Trabajador Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, son:

1. La "Medalla de Honor del Distrito".
2. La "Medalla de Alcaldía".
3. La "Llave del Distrito".

ARTÍCULO QUINTO.- La "Medalla de Honor del Distrito de San Sebastián". La "Medalla de Honor del Distrito de San Sebastián", es la máxima condecoración que otorga la Municipalidad Distrital de San Sebastián a Jefes de Estado o de Gobierno, Presidente de Poderes Públicos, Alcaldes Titulares de la Ciudad o autoridades de organismos internacionales, y personalidades de suma trascendencia en los campos de la ciencia, de connotación nacional y/o internacional, su designación estará a cargo de la comisión consultiva y las condecoraciones como su imposición estará a cargo del Alcalde de la municipalidad.

ARTICULO SEXTO.- La "Medalla de Alcaldía". La condecoración con la "Medalla de Alcaldía", se entrega a todas las personas naturales o jurídicas que promueven acciones en beneficio de la colectividad del distrito de San Sebastián, y que destacan por sus méritos profesionales, artísticos, sociales, deportivas, laborales o de emprendimiento, debidamente calificados. Su designación estará a cargo del Alcalde o su representante delegado para tal fin. La "Medalla de Alcaldía" será impuesta por el Alcalde de la municipalidad y consta de las siguientes siete categorías:

1. Categoría Artística-Cultural.
2. Categoría Deportiva.
3. Categoría Profesional.
4. Categoría Emprendedor(a).
5. Categoría Labor Social.
6. Categoría Defensa de los Derechos Humanos y búsqueda de la Justicia.
7. Categoría Defensa de los Derechos Medio Ambientales.
8. Categoría Trabajador(a).

ARTÍCULO SÉTIMO.- La "Llave del Distrito". La "Llave del Distrito", se otorga a mandatarios y Jefes de Estado, así como a representantes de Países y/o Reinos que nos visitan oficialmente, personalidades de prestigio a nivel internacional.

La ceremonia de entrega de la "Llave del Distrito" se realizará en una sesión solemne del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián esta condecoración será impuesta por el Alcalde de la municipalidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Rol de la Oficina de Relaciones Públicas. La Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en coordinación con la oficina de Secretaría General, disponen, clasifican y organizan las ceremonias oficiales en las cuales se otorgan las condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián encabezadas por el Alcalde la Municipalidad.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



La referida Oficina, es responsable de registrar todas las condecoraciones otorgadas por la Municipalidad Distrital de San Sebastián y debe elaborar una lista detallada para tal efecto.

ARTÍCULO NOVENO.- La Comisión Consultiva de las Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián. La Comisión Consultiva de las Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián estará integrada por (03) Regidores a propuesta del Alcalde de la Municipalidad de San Sebastián.

Para la calificación de los candidatos y candidatas para el otorgamiento de las condecoraciones y otros mencionados en el artículo cuarto, se incorporará en la mencionada Comisión Consultiva como miembro pleno al Sub-Gerente de Cultura, Educación y deporte de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y/o el Sub-Gerente de Salud de la Municipalidad distrital de San Sebastián.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, podrá dejar sin efecto las condecoraciones otorgadas sólo por causas graves plenamente sustentadas previo acuerdo del concejo municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Presentación de Candidatos y Candidatas para las Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián. Cualquier persona, grupo de personas o instituciones podrán presentar a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, los candidatos y candidatas para la concesión de cualquiera de las condecoraciones otorgadas por la Municipalidad.

La presentación de candidatos y candidatas deberá estar debidamente sustentada y documentada con información acerca de su trayectoria, así como sobre su trabajo y contribución al desarrollo, en todas sus expresiones, y de ser el caso las obras, proyectos o iniciativas para con el distrito de San Sebastián.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Reglamentación. La Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián presentará en un plazo de 60 días calendario, una propuesta de reglamentación de la presente Ordenanza para su respectiva aprobación.

SEGUNDA.- Disposición derogatoria. Quedan derogadas todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez se haya aprobado el Reglamento correspondiente.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Luis Emilio Peralta Pérez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
MILITAR SIGUS GARCIA
ALCALDE